



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 36.275.083/COMUNA7/21

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2021

VISTO: La Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley N° 6347); el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Decreto N° 453-AJG/12; la Ordenanza N° 33188/76; la Resolución N° 55-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico EX-2021-24655549-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que la Resolución N° RESOL-2021-55-SECACGC aprobó el Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres – o el organismo que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la Ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que asimismo transfirió a las Comunas con competencia territorial los permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas, así como sus respectivas bajas y traslados, que se encuentran en trámite a la fecha de emisión de la presente, se remitan a la Comuna con competencia territorial que corresponda para su resolución;

Que el artículo 3 del Anexo aprobado por la citada Resolución establece que: “...los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de 5 años.”;

Que por el Expediente del Visto, la Sra. Ozuna Rosalinda, Documento N° 12.421.632 solicita la renovación del permiso de uso y ocupación del espacio público para el puesto de diarios de la posición ubicado en BOYACA frente a la altura catastral N° 892 de esta Ciudad;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por la Ordenanza N° 33.188/76 (texto consolidado por la Ley N° 6347);

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Aires establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Ordenanza N° 33.188/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6347/20 todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que mediante IF-2021-32174783-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Permisos de Uso, indicando que “se observa que el escaparate obstruye la visión total de la vidriera frentista, motivo por el cual se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 8, punto (g), el cual prohíbe expresamente el emplazamiento de un puesto de diarios y revistas “frente a las puertas de acceso peatonal, vehicular y ventanas de todo edificio, o en forma que obstruya la visión de vidrieras de exhibición de productos comerciales“;

Que en virtud de ello, inspectores de esta comuna se acercaron al lugar en cuestión a fin de corroborar la viabilidad sobre permiso de uso y ocupación del espacio público solicitado.

Que mediante IF-2021-36006471-GCABA-COMUNA7 los inspectores han indicado “que la vidriera frentista es utilizada por el titular del puesto de diarios, ya que está alquilando dicho local”

Que por lo expuesto, se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del visto;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que la Gerencia Operativa Gestión Administrativa de esta Junta Comunal ha tomado



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

la intervención que le compete en el ámbito de sus competencias.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la RS-2021-55-GCABA-SECACGC,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 7 RESUELVE

Artículo 1º. - Renuévase a la Sra. Ozuna Rosalinda, Documento N ° 12.421.632 el permiso precario, personal e intransferible N° 2200055950 desde la notificación de la presente y por el término de cinco (5) años el permiso para emplazar el puesto de diarios y revistas ubicado sobre la acera de la calle BOYACA frente al N° 892 de esta Ciudad.

Artículo 2º. - Autorízase al señor Rodriguez García Juan Angel DNI 92334934 en calidad de ayudante del permisionario;

Artículo 3º.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 4º. - Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 "De los procedimientos", Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 5º. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, merito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 6º. - Notifíquese al interesado y comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Bouzas**